

EN ESTA CAPITAL:
 Por un mes..... 4 rs.
 Por un trimestre.. 12
 Por un año..... 35

FUERA DE ELLA:
 Por un mes..... 5 rs.
 Por un trimestre.. 12
 Por un año..... 44

ANUNCIOS GRATIS PARA LOS SUSCRITORES.

EL TAJO.

EN TOLEDO: Librería de Fando, Comercio, 31, y en la de los señores Hernandez, Cuatro Calles.
 EN MADRID: En la de Hernando, Arenal, 11.

EN TALAVERA: En la de Castro. Las reclamaciones se dirigirán al Administrador D. Severiano Lopez Fando.

REGALO DE UNA OBRA INTERESANTE.

CRÓNICA SEMANAL

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

FUNDADOR: DON ANTONIO MARTIN GAMERO.

AÑO II.

Sábado 30 de Noviembre de 1867.

NÚM. 48.

CALENDARIO HISTÓRICO, AGRÍCOLA Y ADMINISTRATIVO.

SANTORAL Y EFEMÉRIDES.
 DICIEMBRE.

Día 1.º Domingo. *Sta. Natalia virgo.*—Revolucion en Portugal, que le separa de la corona de España, colocando la de aquel reino en las sienes del duque de Braganza, en 1640.
 Día 2. Lunes. *Sta. Bibiana vg. y mr.*, *S. Pedro Crisólogo ob. y doctor* y *Sta. Elisa.*—Nacimiento del famoso Rodrigo Diaz de Vivar, conocido por el Cid Campeador, en 1026.—Muerte en Medina del Campo del célebre marqués de la Ensenada, ministro de Fernando VI, rey de España, en 1781.
 Día 3. Martes. *S. Francisco Javier cf.*, *S. Claudio y Sta. Hilaria mártires.*—Muerte del Gran Capitan Gonzalo Fernandez de Córdoba, en 1515.—Capitulacion de Madrid, por virtud de la cual ocupa José Bonaparte el palacio real, en 1808.
 Día 4. Miércoles. *Sta. Bárbara vg. y mr.*—Restauran los Reyes Católicos á Baza en 1490.
 Día 5. Jueves. *S. Sabas ab. y S. Anastasio mr.*—Concluye el celeberrimo concilio ecuménico de Trento y se publican sus acuerdos en toda la cristiandad, en 1563.
 Día 6. Viernes. *S. Nicolás de Bari arz. y cf.*—Apertura del Ateneo de Madrid en 1835.
 Día 7. Sábado. *S. Ambrosio ob. y dr.*—Fernando V el Católico es herido, estando dando audiencia pública en Barcelona, por el catalan Juan Canamares, en 1492.

LABORES DEL CAMPO.

Como el mes de Diciembre es el más ingrato del año, porque en él se cubren ordinariamente los campos de nieve y con las heladas se pierden muchos frutos, casi se suspenden durante su curso las operaciones agrícolas. Empieza con todo en este mes la recolección de la aceituna, y esto proporciona distracción y trabajo á los labradores, quienes desde luego preparan y limpian los molinos y almacenes en que se ha de elaborar primero y encerrar despues el aceite.

SERVICIOS MUNICIPALES.

Los que las leyes y reglamentos señalan para fin de año, han cambiado por virtud del arreglo de los económicos, y deben practicarse en el mes de Junio; pero en el de Diciembre los pueblos que llevan por administración los derechos de consumo, deberán practicar los aforos del aceite antiguo antes de que empiece la recolección de la aceituna, única cosa que hoy se nos ofrece advertirles.

UNA CUESTION SOBRE LA CENSURA DE TEATROS.

Recientemente hemos leído en *El Imparcial*, periódico político de la corte, escrito por personas muy entendidas, cierto sueldo que han copiado ya otros diarios, y donde, refiriéndose á uno de Zaragoza, se denuncia el hecho de que las obras dramáticas que allí se representan, despues de haber pasado por la previa censura de Madrid, tienen que sufrir el lápiz del Fiscal de aquella poblacion, quien suprime, borra y mutila segun su criterio, *censurando la censura*, cuanto no le parece admisible, como ha sucedido con *El Trapero*. El hecho, dice, es bastante importante para que no se desatienda esta observacion, y se ponga un correctivo, si cabe, á los censores de provincias.

Dejase comprender, á vista de la denuncia, en primer lugar que el denunciante, por los términos en que se explica, confunde al fiscal ordinario ó de imprenta con el censor de teatros, y como aquel, si no reúne el cargo de éste, nada tenga que ver con las producciones que se dedican á la escena, ni antes ni despues de representadas, mientras por su medio no se cometa algun crimen público en que le manden entender las leyes, el hecho denunciado, bajo la forma al ménos en que lo ha sido, nos parece que no ha de envolver mucha exactitud.

Pero concedamos que sea cierto en el fondo, y que con efecto el censor del teatro de Zaragoza haya mutilado, borrado ó suprimido algo en *El Trapero* ó cualquiera otra obra allí ejecutada. ¿Podía hacerlo? ¿Está en sus facultades prescindir de la censura previa, y oponer su veto, no sólo á una palabra ó una frase que á su juicio sean inadmisibles, sino á la obra toda? Esta

es la cuestion que el periódico aludido propone y resuelve, aconsejando que se ponga un correctivo á los censores de provincias, como si dijéramos, que se les sujete á responsabilidad en casos tales.

Por más que semejantes denuncias y las controversias que de ellas se derivan, pasen ordinariamente desapercibidas ante la consideracion del público, nosotros hemos querido fijar hoy la nuestra en el hecho denunciado, ó mejor dicho, en la cuestion que envuelve, porque la tenemos por muy trascendental y de interés sumo para la sociedad y para el progreso mismo de la literatura.

Negar á los censores de provincias, como implícitamente les niega el sueldo de *El Imparcial*, el derecho á censurar la censura de Madrid, es declarar inútil su cargo; concedérsele para rechazar ó prohibir la representacion de una obra, y no otorgársele para proponer la supresion de alguna pequeña parte de ella, es cerrar los teatros provinciales á muchas producciones que pueden ejecutarse buenamente de aquel modo y no integras, con desventaja para el público, que desearia verlas, y con daño para autores y actores, que no podrian sacar de su talento ni de su trabajo una ganancia segura.

Escoja *El Imparcial* cualquiera de estos dos extremos, y si todavia le parece que habria remedio sencillo al mal poniendo un correctivo á los censores, esto es, obligándoles á estar y pasar por lo que la censura de Madrid haya aprobado, acepte las consecuencias de que será victima la sociedad en breve, teniendo que admitir, á veces hasta con repugnancia, pero forzosamente, cuantos manjares se le quieran servir en los teatros de las provincias.

Recordamos que en otra ocasion, aunque con distinto motivo, tratamos este punto en los periódicos madrileños, y entonces expusimos las razones en que nos apoyamos para decidirnos por la autorizacion que no vemos inconveniente y sí beneficio en conceder á los censores. Hé aqui lo que escribiamos al propósito:

«No hemos dicho hasta ahora, y nos apresuramos á advertir, que la censura previa de teatros abraza dos partes,—una que se refiere á las producciones, otra que tiene por objeto su desempeño ó material ejecucion. Ambas convergen á un mismo fin, van á un mismo punto, mas por diferentes caminos. Si entre las dos no media un abismo, hay sin embargo una linea divisoria demasiado perceptible que las separa y no las confunde, que las asimila y no las identifica.

»Entre el censor que califica una obra antes de representarse, cuando todavia no es del dominio del público bajo ninguna forma, y el que despues de esta calificacion principal examina la propia obra, tal vez ya impresa y muchas veces vista, para que vuelva á admirarse en el palco escénico, existe una diferencia de miras muy notable. El cargo del primero acaba con la simple lectura del manuscrito que ha puesto sobre su bufete el poeta dramático; el segundo no cumple su deber hasta que cae el telon y la representacion ha terminado. Aquel censura el trabajo en su conjunto; este en sus más mínimos detalles. El uno se las há tan sólo con el autor y su obra; el otro tiene que tener en cuenta la obra, los actores que la interpretan y el público que la escucha. Ménos sábio éste que el otro, ha de ser con todo más práctico, más conocedor de la escena, y á su instintiva penetracion no deben escaparse los accidentes y accesorios que contribuyen naturalmente al éxito de cualquiera produccion, como la decencia en el vestir y el decoro en los movimientos.

»Pudiera con alguna propiedad distinguirse á estos dos censores, llamando al uno *censor dramático* simplemente, y titulado al otro en términos más generales *censor de teatros*. Nuestros reglamentos en esta parte

confunden á los dos con un mismo nombre, si bien los diferencian en cuanto á las funciones que ejercen, y á las facultades de que los revisten. Esto no es extraño. Generalmente en España nos cuidamos ménos del tecnicismo rigoroso que de la esencia de las cosas; somos de ordinario más filósofos que académicos.

»Lo dicho hasta aqui nos conduce como por la mano á hacernos cargo de una preocupacion que hemos visto por desgracia bastante arraigada entre personas medianamente ilustradas.

»Si un drama, una comedia cualquiera, ha obtenido el legal *exequatur* del *censor dramático*; si este permiso ó aprobacion se halla autorizado convenientemente, y aparece consignado, como es de costumbre, en el periódico oficial del Gobierno, ¿á qué una segunda censura? ¿por qué entregar de nuevo la obra al exámen de otro funcionario, quien podrá ponerse en desacuerdo con aquel censor, y prohibir la representacion de producciones aprobadas? Parodiando á este propósito un célebre dicho de *El Barón*, de Moratin, no pudiera exclamar: se:

.....; pues qué, en provincias se sabe más que en Madrid?

»Nuestros lectores sin duda habrán oído alguna vez explicarse de esta manera, con las mismas frases ó con otras aún más acaloradas, á algun autor chasqueado ó á alguna empresa burlada en sus planes económicos, por haberseles prohibido tal ó cual funcion ofrecida de antemano con pomposos prospectos á lo doctor Dulcamara, ó anunciada á son de bombo como suelta de histrion en circo olimpico. Por lo tanto ya se deja comprender que la dificultad pertenece al género declamatorio: aquellos alaridos son los últimos ayes de las victimas sacrificadas. Veamos, sin embargo, qué hay de verdad, qué de exageracion en semejantes declamaciones.

»Desde luego se necesita poco esfuerzo para conocer que una comedia, un drama, cualquier obra destinada al teatro, puede encerrar tendencias que no se descubran á primera vista. En éste género de producciones la accion es el todo. Los buenos artistas suelen á veces sacar de su papel triunfos que el poeta no podia presumir. La combinacion de las situaciones en muchos casos pone de relieve resortes por lo comun ocultos en el libro. El actor dice más que el autor; y últimamente la palabra hablada en la escena tiene un significado á veces diverso que la palabra escrita.

»¿Quién, por otra parte, no habrá visto en el teatro interpretar de una manera peligrosa asuntos de suyo inocentes? ¿A quién se ocultará que una obra ayer admisible, puede no serlo hoy, porque hayan cambiado los hombres y las cosas á que haga referencia, sobre que contenga alusiones más ó menos embozadas? Las circunstancias de localidad, las especiales de una época, sobre todo, el grado de cultura de un pueblo, sus costumbres, hasta sus razonables preocupaciones, harán conveniente alguna vez la prohibicion de ciertas piezas dramáticas.

»La sociedad, donde quiera que vea un peligro, tiene el deber de conjurarlo: allí donde los espectáculos públicos de cierta calidad amenacen comprometer el orden, escitar los ánimos y abrir algun género de lucha con hábitos respetables, los agentes del Gobierno están obligados á tomar medidas precautorias. La *censura de teatros* es en este sentido un instrumento puesto al servicio inmediato de la sociedad, á la cual no le basta, no le satisface la *censura dramática*. El magistrado que ejerce ésta, duerme tranquilo mientras al que la ley comete aquella le incumbe vigilar sin descanso.

»Esta es nuestra legislacion, y tales parecen los